

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR-POLICÍA NACIONAL

COMPARECIENTES:

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante denominado como “convenio marco”, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO, legalmente representada por el señor Víctor Hugo Villacrés Endara, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará “EPMMQ” y, por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, legalmente representado por el ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, en su calidad de Ministro del Interior, a quien en adelante se le denominará “EL MINISTERIO”, calidades con las que comparecen conforme la documentación que acreditan su intervención y se adjunta como habilitantes para la celebración del presente convenio.

A los comparecientes se les podrá denominar como «**LAS PARTES**» cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes acuerdan celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 Con oficio No. EPMMQ-GG-2022-1472-O de 28 de diciembre de 2022, el señor Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, remite al Ministerio del Interior, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Ministerio del Interior, para su conocimiento y validación.
- 1.2 Con oficio No. MDI-VSC-CPD-DGT-2023-0002-OF de 10 de enero de 2023, señor Ing. Óscar Gabela, Director de Gestión Territorial para la Prevención del Delito y la Violencia solicita al señor GraD. Víctor Santiago Herrera Leiva, Comandante de la Zona D.M.Q, se remitan las observaciones pertinentes al convenio propuesto por la EPMMQ.
- 1.3 Con oficio No. PN-Z9-DMQ-QX-2023-0481-O de 10 de enero de 2023, el señor GraD. Víctor Santiago Herrera Leiva, Comandante de la Zona D.M.Q, remite la propuesta de convenio con las observaciones que se realizaron en la mesa de trabajo conjunto, así como, el informe técnico con recomendación de suscripción del presente convenio.
- 1.4 Con Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0558-M, de fecha 06 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Dr. Galo Fabián Torres Gallegos, Gerente Jurídico de la

Ministerio del Interior

1

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec



República
del Ecuador

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, expone “(...) es criterio de esta Gerente Jurídica que el señor Gerente General se encuentra legalmente facultado a suscribir el Convenio entre la EPMMQ y Ministerio del Interior.”

- 1.5 Mediante Informe Técnico de Factibilidad Jurídica Nro. PN-Z9-DMQ-AJ-2023-1016-INF, de fecha Quito, 16 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Mayor Ab. Carlos Izurieta Ramírez., M.Sc., Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la Zona 9 DMQ, concluye: *“Por las consideraciones expuestas en el presente informe, es jurídicamente VIABLE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICÍA NACIONAL.”*
- 1.6 Mediante informe técnico de viabilidad de 20 de noviembre de 2023 suscrito por el Subsecretario de Orden Público, en lo pertinente concluye: *“(...) La construcción de un convenio marco entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y el Ministerio del Interior - Policía Nacional permitirá que, en la aplicabilidad del Modelo de Gestión, las operaciones del transporte se den de manera segura, cuidando la seguridad ciudadana y orden público del DMQ. Esto en razón de que la ciudad de Quito cuenta con un nuevo sistema de transporte público, que prevee una gran afluencia de personas. El convenio y modelo de gestión ha sido elaborado por el departamento de Apoyo Operativo de la Zona 9 DMQ y se constituyen en una guía que permitirá operativizar el trabajo de la Policía Nacional en favor de la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público, en las 15 estaciones de la PLMQ y sus sitios especiales. (...)”* por lo que recomienda: *“(...) la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICÍA NACIONAL; (...)”*
- 1.7 Mediante memorando No. MDI-VSC-2023-0668-MEMO de 20 de noviembre de 2023, suscrito por la Viceministra de Seguridad Ciudadana, dirigido al Ministro del Interior, manifiesta: *“(...) me permito informar que luego de realizadas las coordinaciones necesarias entre los equipos técnicos de las dos instituciones para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y el Ministerio del Interior - Policía Nacional, remito a Usted el borrador de convenio y los informes de viabilidad jurídica donde se establece la pertinencia de la suscripción del instrumento. (...)”*

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSIDERACIONES NORMATIVAS:

2.1 Constitución de la República del Ecuador (CRE)

El artículo 154, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec

2



República
del Ecuador

El artículo 158, manifiesta: “(...) *La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)*”.

El artículo 163, señala: “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (...) Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados*”;

El artículo 226, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

El artículo 227, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

2.2 Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público (COESCOP)

El artículo 63, dispone: *Rectoría.- Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional*”;

El artículo 64, determina: “*Ministro o Ministra.- El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; (...)*”;

2.3 Código Orgánico Administrativo (COA)

El artículo 26, establece: “*Principio de corresponsabilidad y complementariedad: Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir;*”.

El artículo 28, señala: “*Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán*

mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)”.

El artículo 69, manifiesta: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública jerárquicamente dependientes (...); 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)*”.

El artículo 71, indica: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*.

2.4 Ordenanza Metropolitana No. 052-2323, Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 220,: *“Creación.- Créase la empresa pública denominada “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”*

Artículo 221,: *“Objeto Principal.- El objeto principal de la ‘Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito’ será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema ‘Metro de Quito’ en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)*”.

Artículo 222,: *“Potestades y competencias.- Las potestades de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” serán las siguientes: a. Planificar y realizar los estudios que se requieran para la construcción, equipamiento y explotación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, (...). b. Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; (...) Para el cumplimiento de su objeto y facultades, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo I, de este Título, sobre el régimen común de las empresas públicas metropolitanas y la normativa metropolitana que establece el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” tendrá las siguientes competencias: a. Salvo lo previsto en el segundo inciso del artículo precedente, celebrar, dentro y fuera del Distrito Metropolitano de Quito, todos los actos y contratos, de cualquier naturaleza permitidos por el ordenamiento jurídico vigente, que se requieran para el cumplimiento de las competencias a su cargo. (...)*”.

2.5. Ministerio del Interior

Mediante Decreto Ejecutivo No. 381, de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza escindió del Ministerio de Gobierno y dispuso la creación del Ministerio del Interior, como

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec

organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 568 de fecha 26 de septiembre de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministro del Interior al ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva.

2.6 Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ)

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, reformada por Ordenanza Metropolitana No. 0383, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito. La referida Ordenanza fue incorporada en el Código Municipal en el Capítulo XII a partir del Art. 220.

Mediante Resolución No. DEPMMQ 013-2023 de 31 de mayo de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió en su artículo único, *“Nombrar al Econ. Víctor Hugo Villacrés Endara como Gerente General de Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ.”*, quien fue legalmente posesionado mediante acción de personal N° 2023-01-0061, con vigencia a partir del 6 de junio del 2023

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente en el acápite correspondiente a la comparecencia.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto:

Establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre la EPMMQ y la Policía Nacional, debidamente representada por el Ministerio del Interior, basados en acciones coordinadas y articuladas en el ámbito de la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, con el fin de establecer un modelo de gestión que permita la prestación del servicio policial en apoyo a la operación de la Primera Línea de Metro de Quito (en adelante PLMQ).

Para tales efectos, ambas PARTES proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Con la suscripción del presente Convenio Marco, cada parte asume los siguientes compromisos:

5.1 Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

- 5.1.1.** Promover el ejercicio concurrente de la gestión de apoyo en seguridad ciudadana y actividades de prevención del delito, en el marco de la operación de la PLMQ.
- 5.1.2.** Proveer de los espacios físicos, la logística y los pases de acceso necesarios para garantizar la presencia y participación de la Policía Nacional en las operaciones de seguridad que se requieran para PLMQ, conforme la planificación acordada entre las PARTES.
- 5.1.3.** Aprobar el modelo de gestión que la Policía Nacional establecerá para la prestación del servicio policial, mismo que debe estar alineado al modelo de gestión del PLMQ.
- 5.1.4.** Coordinar con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, en la formulación, diseño, articulación, ejecución y seguimiento de programas, planes, proyectos y acciones sobre seguridad, que coadyuven a la adecuada operación del Metro de Quito.
- 5.1.5.** Garantizar la comunicación ágil y eficaz entre las PARTES para la adecuada participación de la Policía Nacional, conforme el modelo de gestión.
- 5.1.6.** Cumplir con los deberes y obligaciones que correspondan a la EPMMQ, en las actividades, planes, programas y/o proyectos que se determinen en los convenios específicos que puedan surgir del presente Convenio.

5.2 Ministerio del Interior-Policía Nacional:

- 5.2.1.** La Policía Nacional, elaborará un modelo de gestión para su participación en los temas de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden público y atención de emergencias en la PLMQ, mismo que deberá ser acordado entre las PARTES y que se anexa a este instrumento.
- 5.2.2.** El Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional, garantizará el apoyo, y cobertura para la solución de los eventos, incidentes o emergencias que se presenten en la PLMQ, a través del contingente humano especializado en materia de seguridad ciudadana y orden público que se requiera.

- 5.2.3.** Brindar asistencia técnica a la EPMMQ, en la formulación, diseño, articulación, ejecución y seguimiento de programas, planes, proyectos y acciones sobre seguridad ciudadana, protección interna y orden público, que coadyuven a la adecuada operación del Metro de Quito.
- 5.2.4.** Establecer los medios más apropiados para que la Policía Nacional a través del Ministerio del Interior cuente en su gestión, con el apoyo logístico, tics (medios tecnológicos) comunicación e infraestructura (administrativa y operativa) que le facilite la EPMMQ para la mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las acciones operativas de la Policía Nacional.
- 5.2.5.** Cumplir con los deberes y obligaciones que correspondan al MINISTERIO, en las actividades, planes, programas y/o proyectos que se determinen en los convenios específicos que puedan surgir del presente Convenio.

5.3 Compromisos compartidos:

- 5.3.1.** Coordinar la capacitación continua mutua (talleres, seminarios, cursos virtuales o presenciales) a funcionarios de la PLMQ y de la Policía Nacional Zona 9 DMQ, en temas de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, así como, en aquellos inherentes a la operación del Metro de Quito.
- 5.3.2.** Cumplir con el modelo de gestión aprobado para la prestación del servicio policial en la PLMQ.
- 5.3.3.** Convocar y realizar reuniones trimestrales de seguimiento y evaluación sobre las acciones operativas implementadas, conforme al modelo de gestión establecido y los compromisos acordados en este instrumento, a fin de tomar los correctivos correspondientes conforme los informes técnicos que presenten las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS:

Para instrumentar los compromisos a que se hace referencia en el objeto del presente instrumento y en la cláusula anterior, las PARTES se obligan a presentar la documentación que justifique la suscripción de convenios o contratos específicos, los cuales, deberán ser aprobados por ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISORES DEL CONVENIO:

La coordinación, supervisión y administración de la ejecución del presente Convenio, corresponde a cada una de las PARTES, según el siguiente detalle:

- 7.1 Por parte de la EPMMQ:** El servidor(a) que desempeñe el cargo de Director/a de Salud y Seguridad Ocupacional o quien haga sus veces, será el o la

responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio.

7.2 Por parte del MINISTERIO: Quien desempeñe el cargo de Coordinador/a de Prevención del Delito y la Violencia, será la/el responsable de tomar las medidas necesarias para el adecuado seguimiento del presente convenio; y el Comandante de la Zona 9 DMQ de la Policía Nacional será la/el responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio.

Las PARTES, podrán cambiar al Supervisor/a designado/a, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio. Los supervisores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO DEL CONVENIO:

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (06) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse mediante la suscripción de un nuevo acuerdo por escrito, para lo cual los responsables de la ejecución (supervisores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

CLÁUSULA NOVENA. - RÉGIMEN FINANCIERO:

El Convenio por sí solo, no generará obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las PARTES. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las PARTES podrán suscribir convenios específicos o contratos, previa certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

La información derivada del presente convenio, de los convenios específicos o de los contratos que se suscribieren es pública, sin perjuicio de la responsabilidad por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información que haya sido declarada expresamente como reservada o confidencial de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio ha pedido de una de las PARTES;
- c) Por fuerza mayor establecido en el artículo 30 de la codificación del Código Civil
- d) Por mutuo acuerdo de las PARTES, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las PARTES, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- e) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las PARTES, debidamente comprobado.

En el caso de los literales c) y e) se informará a la contraparte con treinta (30) días de anticipación, mediante comunicación escrita explicativas de las causales de la decisión.

En el caso de terminación del convenio por la causal establecida en el literal d), la parte afectada por el incumplimiento notificará de éste a su contraparte, por escrito, para lo cual la parte incumplida deberá subsanar y corregir el incumplimiento de forma integral en el plazo de 10 días laborables contados desde la notificación. En caso de que, vencido este plazo, persista el incumplimiento, la parte afectada podrá dar por terminado el Convenio de forma unilateral, de manera efectiva.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las PARTES suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que surjan controversias entre las PARTES por la ejecución de este Convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo. Caso contrario, las PARTES se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA:

El presente Convenio tiene el carácter de marco y de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar actividades, planes, programas y/o proyectos, a través de convenios o contratos específicos que serán suscritos por las PARTES en cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - INFORMES:

Los supervisores del presente Convenio deberán elaborar un informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la ejecución, cada año de vigencia del convenio. Así como un informe final, una vez culminado el plazo. Dichos informes deberán ser remitidos a las máximas autoridades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, las siguientes direcciones:

1. Por parte del Ministerio del Interior

Dirección: Av. De los Shyris 38-38 y El Telégrafo

Contacto: 0992746725

Correo electrónico: nora.mantilla@ministeriodelinterior.gob.ec

2. Por parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ

Dirección: Calle Montúfar N2-50 y Calle Sucre

Teléfono(s): 023827860

Correo electrónico: secretaria.general@metrodequito.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

LAS PARTES” se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, por así convenir a los intereses que representan.

Para constancia y fe de aceptación, expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente instrumento, y se someten a sus estipulaciones, por lo cual, en prueba de su aceptación, lo suscriben de forma electrónica en un único ejemplar contenido en mensaje de datos; mismo que goza del mismo valor y efectos jurídicos.

Dado en la ciudad de Quito, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2023.

Víctor Hugo Villacrés Endara
**GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA METRO DE
QUITO – EPMMQ**

Ing. Juan Zapata Silva
MINISTERIO DEL INTERIOR